

# LA DOCUMENTACIÓN DE LA CARGA EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Para permitir la fácil identificación de las cargas peligrosas transportadas, la documentación debe prepararla el dador de carga (expedidor, fabricante o importador) de acuerdo a la normativa vigente. Para estos y para conocimiento de los transportistas hemos preparado este boletín basado en el Capítulo V de la Resolución ST N°195/97 y actualizaciones del Libro Naranja de Naciones Unidas: "Transporte de Mercancías Peligrosas". Su confección es conveniente para la seguridad del transporte.

La identificación inmediata de la carga es particularmente importante en caso de derrame o escape de gases, a fin de determinar qué medidas hay que tomar, qué sustancia de emergencia hay que utilizar para neutralizar o, si se trata de venenos o tóxicos, qué antídotos se necesitan para hacer frente debidamente a la situación.

Los términos usados en la "Denominación Apropriada para el Transporte" en la mencionada normativa deben indicarse en toda la Documentación del Transporte que acompaña a una remesa (envío) y en los bultos que contienen las mercancías peligrosas.



## DOCUMENTACIÓN QUE NO DEBE FALTAR

Fuente de la imagen: Blog T-Cargo

- 1 Licencia de conducir
- 2 Licencia habilitante
- 3 Cédula de identificación del vehículo
- 4 Registro único del transporte Automotor (RUTA)
- 5 Comprobante de contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil
- 6 Certificado de la revisión técnica obligatoria (RTO)
- 7 Remito, carta de porte o factura que acredite lo que esta transportando
- 8 Documentación fiscal para circular (CABA, Provincia de Buenos Aires, etc.)

En la figura indicamos los ocho grupos de documentación que debe portar el chofer profesional. En este boletín solo nos referimos a la documentación mencionada como 7 Remito, carta de porte o factura que acredite lo que está transportando.



## Generalidades

El expedidor entregará al transportista una copia en papel del documento (remito, cartade porte o factura) para el transporte cumplimentado y firmado.

Si en el documento se mencionan tanto mercancías peligrosas como no peligrosas, las peligrosas deben figurar en primer lugar o destacadas de cualquier manera.

## Nombre y direcciones del expedidor, destinatario y fecha entregada

En el documento deben figurar los nombres, las direcciones del expedidor y del destinatario de las mercancías peligrosas. Deberá incluirse además la fecha en la que el documento fue entregado al transportista inicial.

## Cantidad de mercancías peligrosas y cantidades limitadas

Deberá indicarse la cantidad total de cada mercancía peligrosa, el número y tipo de cada uno de los tipos de bultos ( por ejemplo, bidón, caja, bolsa, etc.) de acuerdo al símbolo de GE (grupo envase / embalaje) según el Cap. VIII de la Resol. 195/97.

Cuando se utilice las excepciones previstas en el Cap.VI Cantidades limitadas se incluirán las palabras "**Cantidades limitadas o Cant. Ltda**".

## Información técnica que debe constar :

- a) el número de ONU precedido por las letras "UN"
- b) la denominación apropiada para el transporte o designación oficial como se indica en el Cap. IV de la Resol. ST 195/ 97.
- c) la clase de riesgo primario o, cuando corresponda la división y para la clase 1 (explosivos), la letra del grupo de compatibilidad. Las palabras clase o división se pueden incluir antes de la clase o división del riesgo primario.
- d) el o los números de clase o división de riesgo secundario deberán figurar entre paréntesis detrás del número de la clase y división del riesgo primario.
- e) cuando se haya asignado, el grupo de embalaje/envase que debe ser precedido por las letras GE (por ejemplo GE II)

## Información complementaria

1. La "Denominación Apropiada para el Transporte" se considera como la parte de la designación oficial de la sustancia que describe más exactamente a las mercancías, y es el texto que aparece en letras mayúsculas en el Listado del Capítulo IV de la Resol. ST N°195/97 , en algunos casos con cifras, letras griegas o los prefijos "sec", "terc", "N" (nitrógeno), "n" (normal), "o" (orto), "m" (meta) y "p" (para), que son parte integrante de la denominación. Para las sustancias de la Clase 1 (explosivos) se pueden utilizar los nombres comerciales o militares que contengan la "Denominación Apropiada para el Transporte" completada con un texto descriptivo adicional.
2. Se debe proceder con gran cuidado para seleccionar del nombre que figura en el Listado de mercancías peligrosas, la parte que constituirá la "Denominación Apropiada para el Transporte". Las partes de esa descripción que aparecen en letras minúsculas no deben considerarse como elementos de la denominación apropiada para el transporte. Las conjunciones como "y" u "o" en minúsculas o, si

los elementos de la denominación apropiada para el transporte están separados por comas, no es necesario indicar integralmente esa descripción en el documento de transporte. Estos casos se presentan particularmente, cuando una combinación de varias denominaciones diferentes figuran con un sólo número de las Naciones Unidas.

2.1. Los ejemplos siguientes muestran como se debe elegir la denominación apropiada para el transporte en tales casos:

a) N° ONU 1011 BUTANO o MEZCLAS DE BUTANO - Se elegirá como denominación apropiada para el transporte la más adecuada de las 2 siguientes:

BUTANO

MEZCLAS DE BUTANO

b) N° ONU 2583 ÁCIDOS ALQUILSULFÓNICOS, ARILSULFÓNICOS O TOLUENSULFÓNICOS SÓLIDOS, con más del 5 % de ácido sulfúrico libre. Se elegirá como denominación apropiada para el transporte la más adecuada de las siguientes:

ÁCIDO ALQUILSULFÓNICO SÓLIDO

ÁCIDO ARILSULFÓNICO SÓLIDO

ÁCIDO TOLUENSULFÓNICO SÓLIDO

2.2. La denominación apropiada para el transporte puede aparecer en singular o en plural, según sea el caso. Por otra parte, si forman parte de ella términos que precisan su sentido, el orden de estos en la documentación o en las marcas que van sobre los bultos, es opcional, por ejemplo: "EXPLOSIVOS, MUESTRAS", puede figurar también como "MUESTRAS DE EXPLOSIVOS".

3. Por razones de carácter práctico, es imposible incluir una lista de todas las mercancías peligrosas con su nombre. Por lo tanto, muchas mercancías peligrosas deben ser transportadas con una de las denominaciones genéricas o con la indicación "N.E.P." (No especificado en otra parte) que se incluyen en el mencionado listado. Dado el carácter sumamente genérico de algunas de esas denominaciones, ni la denominación misma ni el número de la ONU correspondiente dan información suficiente sobre las mercancías peligrosas para poder tomar las medidas adecuadas en caso de incidente. Por esta razón, se considera necesario que en los documentos se agregue a las denominaciones genéricas o a la indicación "N.E.P." el nombre técnico de la mercancía y el grupo de embalaje que correspondiera. El nombre técnico debe figurar entre paréntesis inmediatamente después de la denominación apropiada para el transporte.

Las denominaciones que requieren esta información complementaria son: Las denominaciones genéricas o con la indicación "N.E.P." (No especificado en otra parte) que se incluyen en el mencionado listado. Cuadro 5.1 de la Resol. ST 195/97

4. El nombre técnico debe ser un nombre químico, admitido u otro nombre que sea de uso corriente en manuales, publicaciones periódicas y textos científicos y técnicos. No se deben utilizar con este fin nombres comerciales. En el caso de los plaguicidas, se debe utilizar un nombre común aprobado por ISO.

Cuando una mezcla de mercancías peligrosas se describe con una de las denominaciones genéricas o "N.E.P.", puede ser imposible indicar entre paréntesis el nombre técnico de cada uno de los componentes que contribuyen a crear el o los riesgos que presente la mezcla, ya que la descripción completa ocuparía demasiado sitio, volviéndose poco práctica. En general, sólo se necesitará indicar los 2 componentes que más contribuyan a crear el riesgo o los riesgos de la mezcla. Si un bulto que contiene una mezcla lleva una etiqueta de riesgo secundario, uno de los 2 nombres técnicos que figuren entre paréntesis debe ser el del componente que obliga a utilizar la etiqueta de riesgo secundario.

4.1. Los ejemplos siguientes muestran cómo se debe elegir la denominación apropiada para el transporte, junto con el nombre técnico, en el caso de las sustancias que lleven la indicación "N.E.P.":

- N° ONU 2003: ALQUILOS DE METALES N.E.P. (trimetilgalio).
- N° ONU 2902: PLAGUICIDAS LIQUIDOS, TOXICOS, N.E.P. (drazoxolón).
- N° ONU 1954: GASES COMPRIMIDOS INFLAMABLES N.E.P. (mezclas de metano y nitrógeno).

5. Para las soluciones y mezclas que se clasifiquen con arreglo a las disposiciones relativas a la sustancia peligrosa de que se trate, debe añadirse a la denominación apropiada para el transporte, según sea el caso, el término "solución" o "mezcla", por ejemplo: "acetona en solución".

6. Cuando una mercancía peligrosa que se encuentra en el Listado del Capítulo IV puede ser sólida o líquida, en razón de los diferentes estados físicos de sus isómeros, la Denominación Apropriada para el transporte indicada en el Listado de Mercancías Peligrosas debe ser acompañada de uno de los términos "líquido" o "sólido", según el caso (por ejemplo DINITROTOLUENO LIQUIDO; DINITROTOLUENO SOLIDO).

7. En el caso de transporte de muestras de peróxidos orgánicos o de sustancias de reacción espontánea la denominación apropiada para el transporte debe ir precedida de la palabra "MUESTRAS".

8. Si se transportan desechos (residuos) peligrosos (no radiactivos) la denominación apropiada para el transporte debe ir precedida de la palabra "DESECHOS".

**Fuente:**

*Resolución ST N°195/97 y actualizaciones del Libro Naranja de Naciones Unidas: "Transporte de Mercancías Peligrosas"*

Ing. Oscar Bourquin  
Asesor Técnico de CATAMP